

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

23 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Primera Reunión Preparatoria de la Primera Conferencia de Examen

Ginebra, 5 de febrero de 2015

Tema 5 del programa provisional

Presentación del examen del Plan de Acción de Vientián

Examen del Plan de Acción de Vientián

I. Introducción y objetivo

Presentado por el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes

1. El examen del Plan de Acción de Vientián es una iniciativa y contribución de Costa Rica en su calidad de Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes, realizada en cooperación con los coordinadores y los presidentes de los grupos de trabajo y con la asistencia de la dependencia provisional de apoyo a la aplicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Su objetivo es facilitar el proceso preparatorio de la Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebrará los días 7 a 11 de septiembre de 2015 en Dubrovnik (Croacia). Costa Rica, en su calidad de Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes, es el principal responsable del contenido de este examen. Sin embargo, este no hubiera sido posible sin el apoyo, las aportaciones y la dedicación de todos los coordinadores: los Países Bajos y el Líbano en relación con la situación general y el funcionamiento de la Convención, el Ecuador y Noruega en lo relativo a la universalización, Albania y Francia en relación con la destrucción de existencias, Bosnia y Herzegovina y Suiza en lo relativo a la limpieza, Australia y México en lo relativo a la asistencia a las víctimas, Austria y Chile en relación con la cooperación y asistencia, Bélgica en lo relativo a las medidas de transparencia y Nueva Zelandia en relación con las medidas nacionales de aplicación¹.

¹ Los coordinadores han celebrado consultas, han recabado opiniones y reflexiones en sus respectivos grupos de trabajo oficiosos integrados por expertos y han facilitado al Presidente una opinión especializada sobre la situación actual en lo relativo a la aplicación del Plan de Acción de Vientián (2010). Costa Rica, en su calidad de Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes, aprovecha asimismo la oportunidad para dar las gracias por su inestimable apoyo a aquellas personas, organizaciones y Estados que han contribuido al presente examen aportando su tiempo, conocimientos y experiencia a esos grupos de trabajo y a la dependencia provisional de apoyo a la aplicación del PNUD.



2. Ni el Plan de Acción de Vientián² (en adelante, el Plan de Acción) ni su posterior examen tienen consideración de norma jurídica en este proceso, pero pueden utilizarse para evaluar la situación de la aplicación práctica de la Convención sobre Municiones en Racimo y, por ende, también constituyen una oportunidad para documentar en qué medida la Convención ha cambiado la situación sobre el terreno. Por tanto, deberían servir de útil contribución al examen formal de la situación y el funcionamiento de la Convención en el período 2010-2015, y de orientación para elaborar un nuevo plan de acción quinquenal.
3. Al presentar este proyecto de examen a la Primera Reunión Preparatoria, el Presidente desea recalcar que esta iniciativa no tiene por finalidad ser un documento negociado con miras a su aprobación, que resulte aceptable para todos. No obstante, en nombre de los coordinadores y de la Presidencia, el Presidente les invita cordialmente a que aporten sus opiniones, observaciones y correcciones de fondo antes de la Primera Reunión Preparatoria, prevista para el 5 de febrero de 2015, para que el examen sea el reflejo más fiel posible de nuestras actividades colectivas en lo relativo a la aplicación del Plan de Acción de Vientián y, por consiguiente, contribuya de forma eficaz al proceso de examen.
4. Durante la Primera Reunión Preparatoria también habrá ocasión de seguir deliberando a fin de recabar más opiniones, introducirlas y ultimar el examen del Plan de Acción de Vientián para finales de febrero de 2015, lo que nos permitirá centrarnos luego en la elaboración del Plan de Acción de Dubrovnik bajo la dirección del Presidente designado de la Primera Conferencia de Examen, quien podrá orientar nuestra labor colectiva.

Antecedentes

5. El Plan de Acción de Vientián fue aprobado por los Estados partes en la Convención durante la Primera Reunión de los Estados Partes³, celebrada en Vientián (República Democrática Popular Lao). Elaborado en consulta con los asociados a fin de asegurar una aplicación eficaz y oportuna de las disposiciones de la Convención tras la Primera Reunión de los Estados Partes, el Plan de Acción estableció pasos, medidas y objetivos concretos y medibles que debían cumplirse en plazos determinados y definió funciones y responsabilidades.
6. Basadas en las disposiciones de la Convención, las medidas no eran requisitos normativos propiamente dichos, sino que fueron concebidas para impulsar y ayudar a los Estados partes y a otros actores pertinentes en la aplicación práctica de la Convención. El argumento era que, con dichas pautas, los Estados partes podrían, en colaboración con sus asociados, asegurar que la Convención tuviera efectos inmediatos sobre el terreno, afrontar los desafíos que planteara su aplicación, reaccionar ante los acontecimientos futuros y ajustar la labor de aplicación en función de los cambios que tuvieran lugar. Por tanto, el objetivo general del Plan de Acción era apoyar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones. Con la aprobación del Plan de Acción, los Estados partes expresaron su firme determinación de poner en práctica cuanto antes la Convención.
7. El Plan de Acción incluía 66 medidas, cuya finalidad era orientar las actividades y asociaciones en apoyo a las actividades de universalización (medidas N^{os} 2 a 7), la destrucción de existencias (medidas N^{os} 8 y 9), la limpieza y reducción de los riesgos (medidas N^{os} 10 a 19), las actividades de asistencia a las víctimas (medidas N^{os} 20 a 32) y, donde y cuando procediera, la cooperación y asistencia (medidas Nos 33 a 50), con miras a seguir fomentando la pronta aplicación de la Convención.

² Documento final, anexo II, CCM/MSP/2010/5.

³ Documento final, sección IV, párrafo 21, CCM/MSP/2010/5.

8. En el contexto de la organización de iniciativas adicionales en apoyo a esas medidas operativas de aplicación, también se propusieron estructuras, programas y procesos de trabajo oficiosos (medidas N^{os} 51 a 57) para aprovechar al máximo las medidas de transparencia contempladas en la Convención e intercambiar información de forma activa (medidas N^{os} 58 a 62), compartir experiencias sobre el contenido de las medidas nacionales de aplicación y su puesta en práctica (medidas N^{os} 63 a 65) y, por último, trabajar colectivamente de manera activa y constructiva a fin de reforzar aún más la norma establecida por la Convención, que contemplaba un nuevo rasero para medir la conducta de los Estados (medida N^o 66).

9. El Plan de Acción se elaboró a modo de lista de prioridades y de instrumento para supervisar la aplicación de la Convención. Sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal de 1997, algunas medidas se concibieron además expresamente como puntos de referencia para asegurar la pronta ejecución de tareas globales y costosas, mientras que otras tenían por objeto ayudar a los Estados partes a planificar cómo cumplir los compromisos que les incumbían en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo en general. Por consiguiente, el Plan de Acción contenía medidas que habían de adoptarse en el año previo a la Segunda Reunión de los Estados Partes y otras que debían ponerse en práctica entre la Primera Reunión de los Estados Partes y la Primera Conferencia de Examen, que se celebrará próximamente.

10. Asimismo, se indicó expresamente que, si era necesario, determinadas medidas podían modificarse o reemplazarse en futuras reuniones de los Estados partes, por ejemplo, cuando los Estados partes hubieran cumplido sus obligaciones o surgieran nuevas circunstancias como resultado de la adhesión de nuevos Estados a la Convención. No obstante, dicha posibilidad no se llevó a la práctica. En lugar de eso, cada presidente optó por presentar a la reunión de los Estados partes subsiguiente un informe sobre el seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción.

11. Al principio, esos informes, que llevan por título el lugar en que se celebró cada una de las reuniones de los Estados partes, abarcaban los avances logrados en la aplicación durante el mandato de cada presidente en el período que precedía a la siguiente reunión de los Estados partes, pero a partir de la Cuarta Reunión de los Estados Partes, los informes han tenido por objeto presentar un análisis global de las tendencias y cifras correspondientes a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, de conformidad con las indicaciones incluidas en el Plan de Acción de Vientián, desde la entrada en vigor de la Convención, el 1 de agosto de 2010, hasta la reunión de los Estados partes en cuestión⁴. Sobre la base de información de dominio público, como los informes iniciales y anuales de los Estados partes en materia de transparencia, las declaraciones formuladas en las reuniones entre períodos de sesiones y en las reuniones de los Estados partes y otras fuentes de libre acceso como la información facilitada por la sociedad civil,

⁴ Informe de Beirut: seguimiento del avance en la aplicación del Plan de Acción de Vientián de la Primera a la Segunda Reunión de los Estados Partes, Presidente de la Primera Reunión de los Estados Partes (República Democrática Popular Lao), 2011; Informe de Oslo: seguimiento del avance en la aplicación del Plan de Acción de Vientián de la Segunda a la Tercera Reunión de los Estados Partes, Presidente de la Segunda Reunión de los Estados Partes (Líbano), 2012; Informe de Lusaka: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Vientián hasta la Cuarta Reunión de los Estados Partes, Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes (Noruega), 2013; Informe de San José: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Vientián hasta la Quinta Reunión de los Estados Partes, Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (Zambia), 2014; Informe de Croacia: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Vientián hasta la Primera Conferencia de Examen, Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes (Costa Rica), previsto para 2015.

los informes sobre el seguimiento de los avances tenían asimismo por objeto facilitar los debates de las reuniones de los Estados partes haciendo un seguimiento de los avances logrados y señalando las principales cuestiones que debían tratarse.

12. El examen del Plan de Acción de Vientián no tiene por objeto reemplazar esos informes anuales sobre el seguimiento de los avances, más detallados, sino presentar una síntesis en un formato breve y sucinto, que dé a las partes interesadas una idea de la situación actual de la aplicación, y que incluya las tendencias y pautas generales que han orientado nuestras iniciativas colectivas, así como aportaciones con miras a la elaboración del Plan de Acción de Dubrovnik para el período 2015-2020.

Metodología

13. El proyecto de examen del Plan de Acción de Vientián se basa en los cuatro informes anuales sobre el seguimiento de los avances⁵, los informes iniciales y anuales en materia de transparencia que deben presentar los Estados partes⁶, las declaraciones formuladas en encuentros oficiales y oficiosos a nivel mundial, regional y subregional en el marco de la Convención sobre Municiones en Racimo⁷ y en información publicada por los medios de comunicación y de dominio público, incluido el Cluster Munition Monitor⁸, publicado por la Coalición contra las Municiones en Racimo.

14. El proceso se inició en septiembre de 2014, durante la primera reunión del Comité de Coordinación, encabezada por el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes. El examen de cada esfera temática ha estado dirigido por los respectivos coordinadores y presidentes de los grupos de trabajo. Con la ayuda adicional de la dependencia provisional de apoyo a la aplicación se establecieron grupos de trabajo oficiosos integrados por expertos individuales y representantes de organizaciones y Estados, bajo la dirección de los presidentes de los grupos de trabajo, para que prosiguieran con su labor y sus consultas. La dependencia provisional de apoyo a la aplicación facilitó a cada grupo de trabajo la documentación pertinente al Plan de Acción que debían examinar y la documentación relativa a los avances recopilada hasta ese momento, así como unas pautas para preservar la coherencia general entre los ocho grupos de trabajo, lo que ha permitido llevar a cabo un proceso coordinado y elaborar el informe consolidado.

15. En la consolidación final de las diversas secciones presentadas por los coordinadores se han introducido cambios en aras de la coherencia y la fluidez del texto, así como para evitar repeticiones. Posteriormente, antes de su ulterior distribución, el proyecto consolidado de examen del Plan de Acción de Vientián se remitió a todos los coordinadores para que se aseguraran de que no se hubieran modificado contribuciones sustantivas.

16. A menos que se indique lo contrario, los porcentajes, las tendencias y las cifras citadas se basan en la información obtenida acerca de la situación de la aplicación hasta noviembre.

⁵ *Ibid.*

⁶ Base de datos sobre el artículo 7
[http://www.unog.ch/80256EE600585943/\(httpPages\)/84610CE6A9FDDACDC1257823003BBC39?OpenDocument](http://www.unog.ch/80256EE600585943/(httpPages)/84610CE6A9FDDACDC1257823003BBC39?OpenDocument).

⁷ <http://www.clusterconvention.org/meetings>.

⁸ <http://www.the-monitor.org>.